



REGLAMENTO DE CÁTEDRA DE LA CARRERA DE MEDICINA

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
"PROF. DR. MANUEL RIVEROS"

Ciudad del Este, 2025



**UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL ESTE**

Filial Ciudad del Este

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN N° 68/2025

Ciudad Pdte. Franco, 14 de marzo de 2025.

POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ACTUALIZAN LOS REGLAMENTOS DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS “PROF. DR. MANUEL RIVEROS” DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – FILIAL CIUDAD DEL ESTE.

VISTO:

La solicitud presentada por el Rectorado, de la Universidad Privada del Este - Filial Ciudad del Este, en la necesidad de aprobar los Reglamentos de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas “*Prof. Dr. Manuel Riveros*”, de la Universidad Privada del Este - Filial Ciudad del Este.

CONSIDERANDO:

El Estatuto Social de la Universidad Privada del Este que son funciones del Rector en el Art. N° 12 inc. g) *Preparar y someter a consideración del Directorio los planes de cada año, así como los reglamentos que sean necesarios* y son atribuciones del Directorio en el Art. N° 30 inc. l) *Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el **DIRECTORIO**:

RESUELVE:

Art. 1°

APROBAR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS DE LA CARRERA DE MEDICINA, de la Facultad de Ciencias Médicas “*Prof. Dr. Manuel Riveros*” de la Universidad Privada del Este – Filial Ciudad del Este:

- Reglamento de Catedra
- Reglamento de Propiedad Intelectual
- Reglamento de Delegados
- Reglamento de Laboratorios



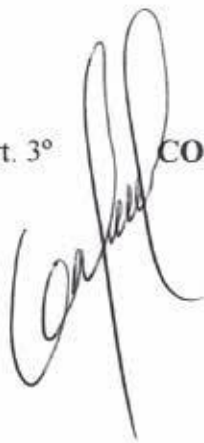
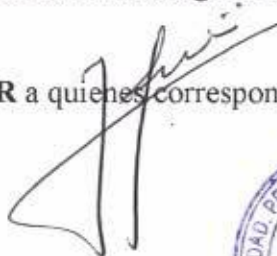
Art. 2°

ACTUALIZAR LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS DE LA CARRERA DE MEDICINA, de la Facultad de Ciencias Médicas “Prof. Dr. Manuel Riveros” de la Universidad Privada del Este – Filial Ciudad del Este:

- Reglamento del Curso Propedéutico
- Reglamento de Convalidación
- Reglamento de Extensión
- Reglamento de Internado Rotatorio y Pasantía Rural
- Reglamento de Investigación

Art. 3°

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Contenido

CAPITULO I – DE LAS CÁTEDRAS	5
CAPITULO II - DE LAS COORDINACIONES DE ÁREAS DISCIPLINARES CON RELACIÓN A LAS JEFATURAS DE CÁTEDRA.....	8
CAPÍTULO III – CONSIDERACIONES FINALES	9

CAPITULO I – DE LAS CÁTEDRAS

Artículo 1º: Cátedra es denominada al equipo docente responsable del proceso de enseñanza de una materia en una o más secciones de la misma, bajo la coordinación de un Jefe de cátedra, el cual es un docente de plantel permanente y de tiempo completo de la carrera.

Artículo 2º: La cátedra que consiste en un espacio o unidad curricular del Proyecto Académico oficial de la carrera. La cátedra tiene como función básica la docencia (que se concreta en la enseñanza), y se integra con las funciones de investigación y de extensión. La intencionalidad de las acciones y el sentido que el equipo de docentes de una cátedra les asigna conducen a que estas tres funciones se complementen para el logro de las competencias definidas para la materia.

Artículo 3º: El Jefe de Cátedra será aquel que tenga la categoría de docente escalafonado en el máximo nivel alcanzado en esa cátedra, ya sea Asistente, Adjunto o Titular¹ del plantel permanente de la carrera, con dedicación de tiempo completo (DTC).

Artículo 4º: En caso que alguna materia de la carrera aún no cuente con un docente responsable de la misma con la categoría de docente escalafonado en ninguno de los niveles de Asistente, Adjunto o Titular² del plantel permanente de la carrera, con dedicación de tiempo completo (DTC), se designará un docente Encargado de Cátedra como Jefe de cátedra, ya sea con dedicación de tiempo parcial o de tiempo completo.

Artículo 5º: Los encargados de cátedra que tengan vinculación de tiempo parcial y que funjan de Jefe de una cátedra, percibirán por la Jefatura un adicional en sus honorarios, el cual será definido por el CSU para cada período lectivo.

Artículo 6º: El Jefe de Cátedra tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades de los Profesores adscritos a la Cátedra, siendo el responsable de su funcionamiento

¹ Categoría establecida en el Estatuto y en el Reglamento de Carrera Docente de la UPE-CDE

² Categoría establecida en el Estatuto y en el Reglamento de Carrera Docente de la UPE-CDE

y del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Proyecto Académico de la carrera, los Reglamentos de la Universidad, y toda normativa relacionada a la cátedra.

Artículo 7º: La Cátedra está integrada por uno o más profesores que tienen a su cargo la docencia en un determinado espacio curricular (materia, asignatura, seminario, módulo u otro establecido en la Malla Curricular) del Proyecto Académico de la Carrera, en el que se integra la docencia con la investigación y la extensión.

Artículo 8º: Cada Cátedra será coordinada por un profesor que se denominará Jefe de Cátedra. La cátedra puede estar integrada por todos los docentes que integran una sola sección del mismo espacio curricular (en caso que la materia se desarrolle en una sola sección), y por todos los docentes de las diferentes secciones de un mismo espacio curricular de una determinada carrera (en caso que la materia se desarrolle en más de una sección).

Artículo 9º: Los Jefes de cátedra dependen de los Coordinadores de Ciclos de la carrera.

Artículo 10 º: Son funciones del Jefe de Cátedra:

- a. Velar permanentemente por el cumplimiento de los objetivos y el perfil de egreso de la carrera, desde la cátedra.
- b. Planificar³ las actividades de la cátedra en forma conjunta con los demás profesores adscritos a la misma, considerando los Planes de Clases de cada uno de los docentes, a fin de que la cátedra pueda contar con una planificación general que dirija el trabajo en equipo de sus integrantes, para el logro de las competencias.
- c. Presentar oportunamente el Plan de Clases de la cátedra al Coordinador de Ciclo de la carrera, según cronograma establecido para el efecto.
- d. Coordinar la preparación del material didáctico a implementar en la cátedra, así como todos los instrumentos orientadores del proceso de enseñanza aprendizaje para la efectiva implementación del Plan de clase, la cual deberá ser en forma participativa de

³ El Formato del Plan de cátedra es definido institucionalmente, así como el formato del Plan de clase de cada profesor de la cátedra.

todos los docentes asignados a la cátedra, en caso que exista más de un docente asignado a la cátedra.

- e. Coordinar la preparación de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, los cuales deberán ser en forma participativa de todos los docentes asignados a la cátedra (cuando aplicare).
- f. Formular oportunamente las necesidades de la Cátedra, según calendario de pedidos dispuesto para el efecto.
- g. Informar al Coordinador de ciclo correspondiente sobre su gestión como Jefe de Cátedra,
- h. Informar al Coordinador de ciclo correspondiente sobre el rendimiento de los miembros adscritos a la Cátedra (cuando aplicare).
- i. Participar en las capacitaciones que sean organizadas por la universidad, para mejor desempeño de sus funciones como Jefe de Cátedra y para mejor funcionamiento de toda la cátedra.
- j. Participar en las reuniones convocadas por la universidad a fin de actuar como agente multiplicador de todas las actividades, proyectos, nuevas normativas, etc. de la UPE-CDE, al interior de la cátedra.
- k. Convocar permanentemente a los docentes que integran la cátedra (cuando aplicare) para el cumplimiento de los fines de la misma, registrar adecuadamente sus participaciones e informar como corresponde al Coordinador de ciclo correspondiente.
- l. Cumplir con la carga horaria presencial asignada al Jefe de Cátedra para el cumplimiento de sus funciones, a fin de coordinar la preparación de materiales didácticos, guías didácticas de trabajo de los estudiantes, instrumentos de evaluación, actividades de investigación y extensión, participar de actividades organizativas con las Coordinaciones de ciclo, Coordinación Pedagógica u otras instancias vinculadas con su gestión.
- m. Cumplir y hacer cumplir el modelo educativo institucional de la universidad, establecido en el Proyecto Educativo Institucional y en el Proyecto Académico de cada carrera.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas por los órganos superiores y sean de su competencia

CAPITULO II - DE LAS COORDINACIONES DE ÁREAS DISCIPLINARES CON RELACIÓN A LAS JEFATURAS DE CÁTEDRA

Artículo 11º: El conjunto de Cátedras de un mismo ciclo conforma un grupo de disciplinas, ciclos disciplinares o áreas de la ciencia, organizados conforme a la clasificación definida por la ANEAES en su documento Criterios de Calidad para la carrera de Medicina. Cada uno de estos ciclos o grupos de disciplinas son liderados por los Coordinadores de áreas disciplinares de la carrera de Medicina.

Artículo 12º: Los ciclos, áreas disciplinares o áreas de la ciencia, se agrupan en la carrera de Medicina de la UPE-CDE de la siguiente forma:

- a. **Ciencias Básicas, Complementarias y Optativas** (práctica y teoría). Es responsable de esta área la Coordinación del Ciclo Básico.
- b. **Ciencias Preclínicas** (práctica y teoría). Es responsable de esta área la Coordinación del Ciclo Preclínico.
- c. **Ciencias Clínicas** (práctica y teoría). Es responsable de esta área la Coordinación del Ciclo Clínico.
- d. **Internado Rotatorio o Práctica Preprofesional Supervisada⁴** (práctica y teoría). Es responsable de esta área la Coordinación de Internado Rotatorio y Pasantía Rural

Artículo 13º: Respecto a las cátedras, los coordinadores de Ciclos son responsables de la organización, coordinación y supervisión inmediata de las Cátedras que integran cada grupo disciplinar, siendo los responsables de su funcionamiento y del cumplimiento de las disposiciones contempladas en los Proyectos Académicos, los Reglamentos de la Universidad, los Manuales de procedimientos varios, las Guías de procedimientos, y toda normativa institucional que concierna al desarrollo eficiente de las cátedras.

Artículo 14º: Con relación a las cátedras, son atribuciones de las Coordinaciones de Ciclos, las siguientes:

⁴ Denominación de la ANEAES en su clasificación de "Ciencias a ser desarrolladas", en el material denominado Criterios de calidad de la carrera de Medicina. Disponible en línea http://www.aneaes.gov.py/v2/application/files/1217/0274/1843/Criterios_de_calidad_Medicina.pdf

1. Planificar, gestionar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje de las cátedras del ciclo que coordina.
2. Organizar y coordinar con los Jefes de Cátedras la implementación de los respectivos programas de estudio y presentarlos al Director de la carrera.
3. Informar al Director de la carrera sobre el funcionamiento de las Cátedras.
4. Presentar al Director de la carrera el informe escrito, semestral sobre el funcionamiento y rendimiento académico de cada una de las Cátedras, para conocimiento y estudio del Comité Revisión Curricular.
5. Velar por el buen uso y conservación del material y dotación adscrita a la Coordinación.
6. Formular las necesidades de la Coordinación respecto a las cátedras.
7. Las demás funciones establecidas en el Manuales de Organización y Funciones de la Carrera de Medicina.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por los órganos superiores y sean de su competencia.

CAPÍTULO III – CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 15°: Este reglamento constituye un complemento de lo establecido en el Reglamento de la Carrera Docente y el Estatuto de la UPE.

Artículo 16°: Lo no previsto en este Reglamento será analizado por el Consejo de Facultad, instancia que presentará por medio del Decano las propuestas a instancias superiores para su correspondiente estudio y aprobación.